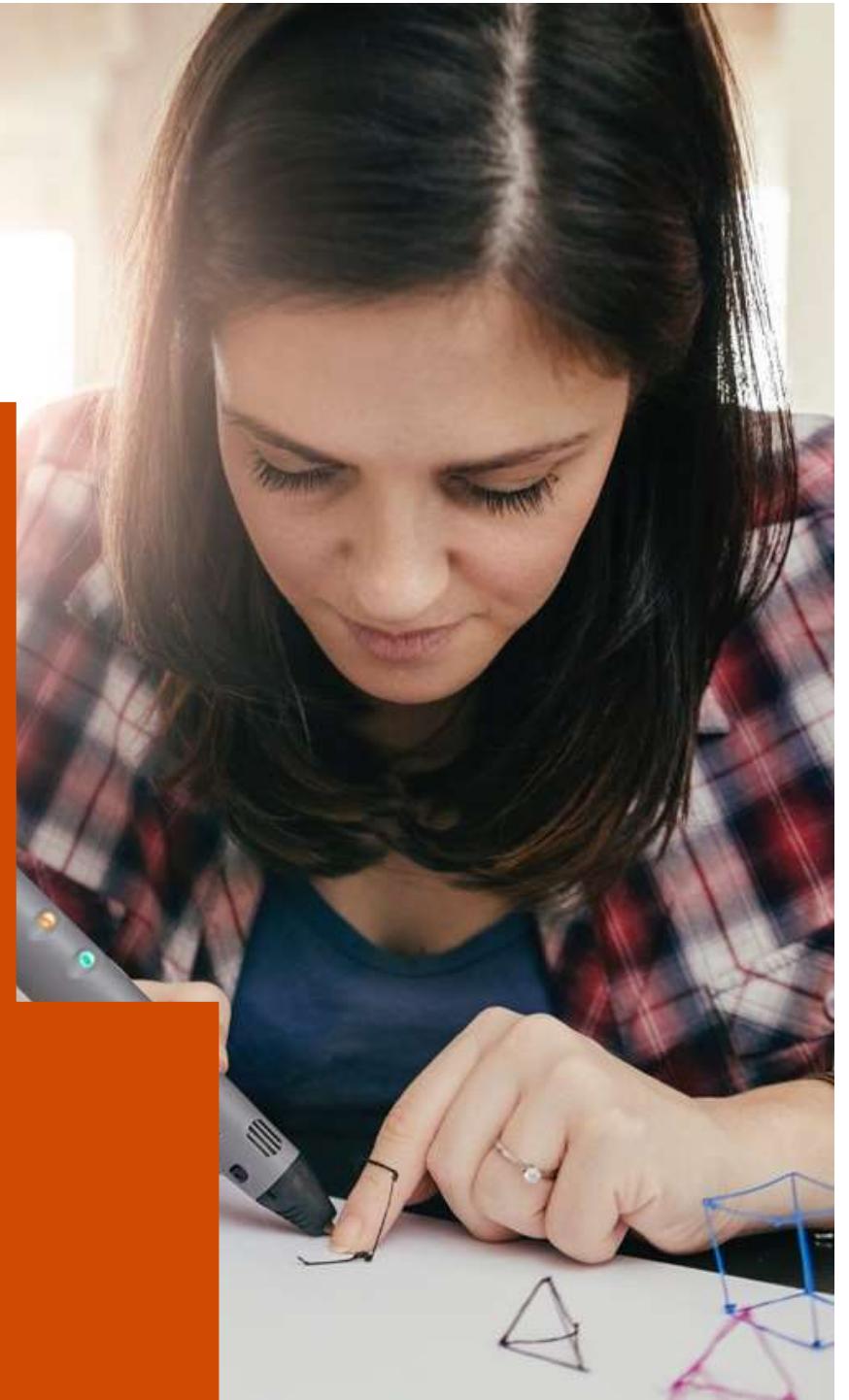
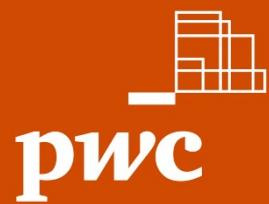


Vía rápida

IRAE deducción de gastos: soportes lógicos y servicios vinculados

Decreto N° 96/019

Abril 2019



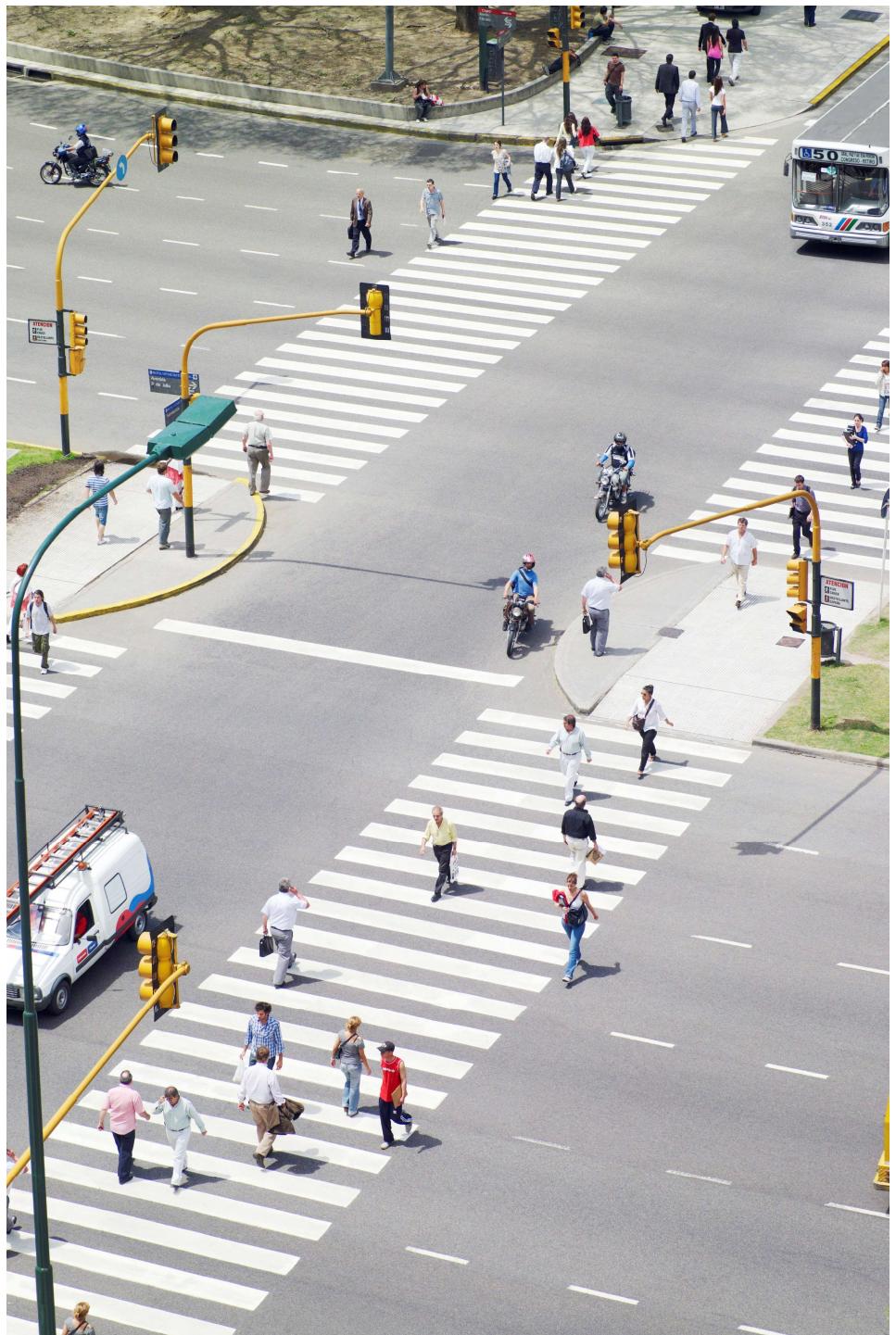
Deducción de gastos en IRAE por adquisición de soportes lógicos y servicios vinculados

Antecedentes

Resulta oportuno repasar cuál ha sido el tratamiento dispensando en materia de IRAE a las rentas derivadas de la **actividad de producción de soportes lógicos y servicios asociados**.

A través de la Ley N° 19.637 (reglamentada por el Decreto N° 244/018), se ajusta la **exoneración** aplicable a partir del 01/01/2018 a dichas actividades. Se condiciona la exoneración de IRAE a que el **desarrollo de los intangibles sea realizado** -al menos en parte-, **en nuestro país**. Ello se instrumenta mediante la **aplicación de un cociente** que considera el peso relativo de los gastos directos de desarrollo del software realizados en Uruguay respecto a los realizados en el resto del mundo.

Para los **servicios vinculados** a los mismos, se establece la **exoneración total** siempre que los mismos sean **desarrollados en territorio nacional** (esto es, cuando los gastos directos incurridos en el país para la prestación de dichos servicios sea superior a 50%, y se empleen recursos humanos acordes).



Es importante recordar que la Ley N° 19.535 (Ley de Rendición de Cuentas 2017, con vigencia 01/01/2018) introdujo la **limitación a la deducción por amortización del software**, disponiendo que la misma deberá realizarse en aplicación de la **regla de deducción proporcional de gastos** ("regla candado").

En cuanto a la aplicación de esta regla, para el caso particular de los contribuyentes de IRAE que contratan con sujetos cuyas rentas se encuentran exoneradas parcialmente del impuesto, se precisó que la **deducción de dichos gastos quedará limitada** al monto que surja de aplicar a los mismos el porcentaje correspondiente a la renta no exonerada.

No obstante lo anterior, para los **gastos por prestación de servicios vinculados a la actividad de software** que gocen de **exoneración total** en cabeza del prestador, no se previó ninguna disposición respecto a la deducción del gasto. Por lo tanto, en aplicación de la regla candado, el **total del gasto sería no deducible** en la liquidación del IRAE de la contraparte adquirente.

Decreto N° 96/019

El pasado lunes 22 de abril se publicó el Decreto N° 96/019, el cual precisa algunos de los extremos mencionados en los puntos anteriores. Exponemos a continuación un breve resumen de los mismos.

Formalidad en la deducción parcial de gastos por adquisición de soportes lógicos

Se incorpora en el Decreto la condición de que para la deducción de los gastos incurridos en la adquisición de soportes lógicos a contribuyentes del IRAE exonerados parcialmente en función de la determinación de un cociente, deberá dejarse **constancia del mismo en la respectiva documentación de compra**.

Cabe señalar que esta formalidad ya había sido dispuesta en la Resolución de DGI N°10.403 del 30/11/2018

Flexibilización de la regla candado para servicios vinculados

Se dispone que se podrá **deducir el 60%** de los gastos de servicios de desarrollo de soportes lógicos y servicios vinculados a los mismos, que constituyan rentas exentas de IRAE para la contraparte. El beneficio rige para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2018.

Con tal disposición normativa se busca flexibilizar la aplicación de la regla candado, ya que en ausencia de esta precisión, no se podría deducir del gasto.

Amortización de software

Se reglamenta la norma legal mencionada anteriormente, disponiendo que la amortización del software adquirido a partir del 1º de enero de 2018, proveniente de la actividad de producción de soportes lógicos exonerada de IRAE (en función de un coeficiente), será deducible en aplicación del porcentaje correspondiente a la renta no exonerada.

Aspectos relacionados a la exoneración de IRAE:

- **Propiedad del software a efectos fiscales**

Se establece que a los solos efectos fiscales, se entenderá que la propiedad de los activos resultantes de la producción de soportes lógicos será atribuida a la empresa que desarrolló tales actividades, siempre que tenga el derecho de uso y explotación exclusiva concedido por el socio o accionista que lo hubiera registrado al amparo de la Ley de derechos de autor.

- **Aspectos documentales**

Se establece que para poder ampararse en la exoneración en cuestión, se deberá dejar constancia en la totalidad de la documentación que respalde las operaciones de cada ejercicio, número de registro del activo correspondiente y porcentaje de la exoneración o del monto exonerado.

En caso emitirse la documentación sin la constancia exigida, no podrán aplicarse la exoneración a las rentas generadas por el activo intangible o las asociadas a los servicios, situación que no podrá revertirse hasta el ejercicio siguiente.

Cabe señalar que estos últimos dos aspectos introducidos en el Decreto reglamentario, ya habían sido dispuestos en la Resolución de DGI N°10.403 del 30/11/2018.

Contactos

Patricia Marques

patricia.marques@uy.pwc.com

Eliana Sartori

eliana.sartori@uy.pwc.com

Mario Ferrari Rey

mario.ferrari.rey@uy.pwc.com

MONTEVIDEO

Cerrito 461, piso 1

11.000 Montevideo, Uruguay

T: (+598) 2916 04 63

WTC FREE ZONE

Dr. Luis Bonavita 1294, piso 1, of. 106

11.300 Montevideo, Uruguay

T: (+598) 2626 23 06

ZONAMERICA BUSINESS

& TECHNOLOGY PARK

Ruta 8, km 17.500

Edificio M1, of. D

91.600 Montevideo, Uruguay

T: (+598) 2518 28 28

PUNTA DEL ESTE

Avda. Córdoba y Tailandia

20.000 Maldonado, Uruguay

T: (+598) 4224 88 04



@PwC_Uruguay



PwCUruguay



PwC Uruguay

Este contenido debe ser tomado únicamente con el propósito de información general, y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2019 PricewaterhouseCoopers Ltda., PricewaterhouseCoopers, PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda. y PricewaterhouseCoopers Software Ltda. Todos los derechos reservados. PwC refiere a la firma miembro de Uruguay y en algunas ocasiones a la red PwC. Cada firma miembro es una entidad legal separada. Por favor visite www.pwc.com/structure para más detalles.